



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194

San Isidro, 03 JUL. 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTOS:

El Memorandum N° 627-2012-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 316-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 202-2012-0833-EFSG-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Servicios Generales con el que remite el Informe Técnico de Estandarización para la adquisición de repuestos originales para el servicio de reparación y mantenimiento preventivo de los dos (2) ascensores marca Schindler, instalados en el Edificio Tamayo, ubicado en la Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro, de propiedad de la Municipalidad de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" establece en su Disposición General que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la entidad;

Que, asimismo el numeral VI.1 de dicha Directiva establece que la estandarización es el proceso de racionalización que una entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la entidad;

Que, adicionalmente, el numeral VI.4 de dicha Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin, añadiendo que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento





que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la aprobación de un proceso de estandarización para la adquisición de repuestos originales para el servicio de reparación y mantenimiento preventivo de los dos ascensores marca Schindler que se encuentran instalados en el Edificio Tamayo, ubicado en la Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro, de propiedad de la Municipalidad de San Isidro, sustentándose para el efecto en el Informe Técnico de Estandarización adjunto al Informe N° 202-2012-0833-EFSG-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Servicios Generales;

Que, conforme se verifica del Informe Técnico de Estandarización referido en el considerando precedente, el Equipo Funcional de Servicios Generales señala que la adquisición de repuestos alternativos pone en riesgo los niveles de seguridad y pueden perjudicar el rendimiento, la operatividad y la durabilidad de los ascensores, los cuales, por ser equipos de fabricación especial, tienen componentes únicos producidos a medida por el fabricante;

Que, en ese sentido, el Equipo Funcional de Servicios Generales recomienda estandarizar la adquisición de repuestos originales para el servicio de reparación y mantenimiento preventivo de los dos (2) ascensores marca Schindler, instalados en el Edificio Tamayo, ubicado en la Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro, así como el servicio de instalación de los mismos por una empresa que cuente con la representación comprobada del fabricante ya que solo así se garantiza que se conserven los niveles de seguridad, operatividad y se prolongue la vida útil del equipo y sus partes;

Que, asimismo, en dicho Informe Técnico de Estandarización, el Equipo Funcional de Servicios Generales señala que a fin de mantener la operatividad de los dos ascensores mencionados y contar con repuestos originales para los mantenimientos preventivos y posibles mantenimientos correctivos que se presenten, la estandarización debe realizarse durante un período de ocho (8) años;

Que, el literal a) del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro establece que el Equipo Funcional de Servicios Generales tiene entre sus funciones planificar, formular, dirigir, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo del mobiliario, equipo, maquinaria y flota vehicular, así como de los locales e instalaciones de la Municipalidad, efectuando y supervisando el mantenimiento correctivo de los mismos;

Que, estando a lo señalado por el Equipo Funcional de Servicios Generales en su condición de unidad orgánica competente y área usuaria a la vez, resulta procedente aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de los repuestos a que se refiere la presente resolución;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1132 -2012-0400-GAJ/MSI;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de repuestos originales para el servicio de reparación y mantenimiento preventivo de los dos (2) ascensores marca Schindler, instalados en el Edificio Tamayo, ubicado en la Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro, de propiedad de la Municipalidad de San Isidro, por el período de ocho (08) años a partir de la fecha, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad de San Isidro al día siguiente de su fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAULA. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

